



## Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

---

Expediente nº 3295/2016

### ANUNCIO

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, un acuerdo relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras del Programa de Becas para el gasto de Cooperativas Escolares del curso escolar 2016-2017, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

#### **Expediente 3295/2016. PROGRAMA DE BECAS PARA GASTOS DE COOPERATIVAS ESCOLARES CURSO 2016-2017**

Primero.- Aprobar las Bases que regirán la participación en el Programa de Becas para Gastos de Cooperativas Escolares durante el curso 2016-2017, que obra en el expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

#### BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL GASTO DE COOPERATIVAS ESCOLARES. CURSO 2016-2017.

#### **ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los/as estudiantes.

La Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón siendo sensible a la situación socio-económica en la que se encuentran numerosas familias, propone una serie de ayudas económicas para cubrir el gasto que supone el pago de las cooperativas en los centros escolares.

En cada uno de los centros educativos de este municipio los/as alumnos/as hacen una aportación económica en concepto de gastos de cooperativa, aportación que va destinada a material fungible para el alumnado. Estas ayudas económicas se determinarán en función del importe establecido por cada uno de los/as tutores/as. En el caso de tutorías que no dispongan de cooperativa escolar y soliciten material fungible, la ayuda será de 30 euros para Infantil y Primaria, y 20 euros para Secundaria.

Dichas ayudas se harán efectivas de la siguiente forma:

- **Infantil y Primaria:** Serán entregadas a los/as tutores/as escolares mediante transferencia bancaria a la AMPA del centro en cuestión.
- **Secundaria:** Se entregará un vale a los/as tutores/as legales de los/as alumnos/as, que podrán hacer efectivo canjeándolo por material escolar en las distintas papelerías de la localidad durante el curso escolar.

---

### Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón



## Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

---

### ARTÍCULO 2.- Beneficiarios/as

Serán beneficiarios/as de estas ayudas, aquellas familias que tengan sus hijos e hijas a cargo, escolarizados/as en centros de la localidad en Educación Infantil (2º ciclo), Primaria y Secundaria durante el curso 2016-2017, y no superen los límites económicos establecidos en las presentes bases.

También se podrán beneficiar de estas ayudas aquellos/as alumnos/as tutelados/as por la Administración, que se encuentren escolarizados/as en algunos de los centros de Educación Infantil (2º ciclo), Primaria y Secundaria de la localidad, durante el curso escolar 2016-2017.

### ARTÍCULO 3.- Financiación.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en esta bases serán las correspondientes a la aplicación presupuestaria denominada “Subvenciones Centros de Enseñanzas” que cuentan con un montante económico de 10.000 €.

### ARTÍCULO 4.- Documentación a presentar.

- Fotocopia DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de la tutela de el/la alumno/a expedido por la Administración, en su caso.
- Certificado de convivencia con antigüedad expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.
- Justificación gastos e ingresos de la unidad familiar de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe emitido por los Servicios Sociales.

El Departamento de Servicios Sociales municipales se reserva el derecho de solicitar cualquiera otra documentación que estime oportuna a los/as solicitantes.

### ARTÍCULO 5.- Baremo de solicitudes.

Para proceder a la baremación de las solicitudes, se tendrán en cuenta los **ingresos disponibles** (\*) de la unidad familiar, considerándose ésta como la constituida por la persona destinataria de la ayuda y progenitores/as y, en su caso, el cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y/o las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior al 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.



## Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

---

- Inferior al 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior al 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya recibido durante tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

**(\*) ingresos menos gastos de cualquier naturaleza.**

### **ARTÍCULO 6.- Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación.**

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento ([gibraleon.sedelectronica.es](http://gibraleon.sedelectronica.es))

La solicitud se formulará con letra legible, sin que se omita ningún dato, conforme al modelo que se anexa a la convocatoria y se presentarán en horario de 9:00 a 14:00 horas en el en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (S.A.C.) del Ayuntamiento de Gibraleón, sito en Plaza de España nº 1 de Gibraleón, e irán dirigidas al Departamento de Servicios Sociales Municipales, quienes comprobarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

### **ARTÍCULO 7.- Publicación de las listas y período de reclamación.**

- Publicación listado provisional: **24 de Octubre.**
- Período de reclamación: **25 de Octubre a 4 de Noviembre**
- Publicación de listado definitivo: **9 de Noviembre.**

### **ARTÍCULO 9.- Abono de las Ayudas.**

Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Gibraleón procederá al pago de las ayudas que serán abonadas a las AMPAS de los distintos centros educativos de infantil y primaria, mediante transferencia bancaria, **(bajo ningún concepto se abonará el importe a las familias)** así como a la entrega de vales a los/as tutores/as legales de los/as alumnos/as de secundaria, que podrán hacer efectivo canjeándolo por material escolar en las distintas papelerías de la localidad durante el curso escolar.

### **ARTÍCULO 10.- Obligación de confidencialidad.**

Los datos personales de los solicitantes serán incorporados en un fichero siendo tratados de forma totalmente confidencial (Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos) y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la convocatoria.

**ARTÍCULO 11.-** Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de



## **Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón**

---

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Ordenar la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica (<http://gibraleon.sedelectronica.es>) de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, para su general conocimiento.

**Lo que se hace público para su general conocimiento.**

**Gibraleón, a fecha de firma electrónica.**

**LA ALCALDESA,**

**Fdo. M<sup>a</sup> Lourdes Martín Palanco**

---

**Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón**

Plaza de España, 1, Gibraleón. 21500 Huelva. Tfno. 959 300 211. Fax: 959 300 212



## **Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón**

---

---

**Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón**

Plaza de España, 1, Gibraleón. 21500 Huelva. Tfno. 959 300 211. Fax: 959 300 212